



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Esta Presidencia, por Decreto nº 976, de 26 de marzo de 2015, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación, por jubilación parcial, de un trabajador, con la categoría de Oficial 1ª Maquinista del Servicio de Infraestructura Rural, Nivel VI del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

### OFERTA

**Con motivo de proceder a formalizar un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, en la categoría profesional de OFICIAL 1ª MAQUINISTA, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural** de la plantilla del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Nivel VI del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, Grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, **con fecha del día de hoy se procede a remitir oferta genérica al INAEM** para proceder a realizar el oportuno proceso selectivo. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Al respecto, las **funciones propias básicas** a realizar por la referida categoría profesional son las siguientes:

- Operar con maquinaria de obra pública, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores “bulldozer” y camiones (dumper y bañeras).

**Los requisitos necesarios** para formar parte de los aspirantes remitidos por el INAEM son los siguientes:

a. Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c. Estar en posesión del certificado de Escolaridad.**

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**e. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C y C+E**

f. No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

g. No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**h. Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.**

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

**La selección de los aspirantes remitidos por el INAEM**, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una Comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**El sistema de selección** constará de una fase de concurso (valoración de méritos), de carácter no eliminatorio, y de una fase práctica (valoración de conocimientos), de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso, podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

En la selección, se valorarán los conocimientos prácticos y los méritos alegados por los interesados, en la correspondiente fase de concurso, de la siguiente manera:

#### VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Fase Teórico/Práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos destinados a la demostración de la pericia en el manejo de máquinas de Obras Públicas sobre el terreno, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores “bulldozer” y camiones (dumper y bañera), en el tiempo y forma que determine la Comisión de selección. Esta fase se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

## VALORACIÓN DE MÉRITOS

Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

Experiencia: Experiencia, como Oficial 1ª, en el manejo de maquinaria de Obras Públicas sobre el terreno, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores “bulldozer” y camiones (dumper y bañera), tanto en la Administración Pública como en la Empresa Privada, a razón de 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos

Formación: Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con la plaza ofertada, a razón de 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

Respecto al **desarrollo del proceso selectivo**, la **fecha de realización de la prueba práctica** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, con una antelación mínima de 72 horas, y asimismo, se dará publicidad de la misma en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

**La calificación final** para aquellos candidatos que hayan superado la fase práctica, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el **supuesto de empate en las calificaciones** obtenidas por los candidatos en la fase práctica, serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso; y en última instancia, si persiste el empate se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las **peticiones de revisión sólo** se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, **el candidato propuesto por la Comisión de Selección presentará en el Servicio de Personal**, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en el apartado requisitos necesarios.
- c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

**La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2**, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez **finalizado el proceso selectivo**, la Presidencia de la Diputación Provincial, procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizará el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección procederá a **confeccionar la lista de espera para**, para cubrir, en caso de urgente e inaplazable necesidad las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura se considerase necesaria, para la formalización de contratos de relevo para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, o cualquier otra necesidad temporal de personal de la categoría laboral convocada, que se generará para su llamamiento, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de valoración de conocimientos, no habiendo sido seleccionados.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la calificación obtenida en la fase de valoración de conocimientos, y entre aquellos opositores que hubieran obtenido la misma calificación en dicha fase se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate establecido anteriormente. Dicha lista de espera será

aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en el B.O.P.Z.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM, vincula a la Administración, a la Comisión de Selección y a quiénes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 31 de marzo de 2015  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa